



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

## Resolución de Alcaldía N° 076-2018-MDLP/AL

La Punta, 01 JUN 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

### VISTO:

El Informe N° 0446-2018-MDLP-OGA/URH de fecha 29 de mayo de 2018, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo con el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, el cual establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, conforme al artículo 54° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo – Ley N° 29497, todo Juez puede a pedido de parte, dictar medida cautelar antes de iniciado un proceso o dentro de éste, destinada a garantizar la eficacia de la decisión definitiva;

Que, con Resolución N° 02 del 26 de abril de 2018, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, en relación al proceso laboral de reposición seguido por Yeremi Jordan Vertiz Arica contra la Municipalidad Distrital de La Punta (Exp. N° 00507-2018), se declaró fundada la solicitud de medida cautelar de reposición provisional solicitada por el demandante, en consecuencia ordenó que la demandada a través de su Representante Legal cumpla con reponer al demandante a en el mismo cargo que venía desempeñando o en otro similar; debiendo continuar laborando el demandante en su centro laboral hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal; bajo apercibimiento de remitir copias al Ministerio Público, en caso de injustificado incumplimiento;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de Res. Alc. N° 076-2018-MDLP/AL

Que, en ese sentido, con Memorando N° 56-2018-MDLP-PPM del 10 de mayo de 2018, la Procuraduría Pública Municipal pone en conocimiento la resolución antes mencionada a la Unidad de Recursos Humanos. Indica que el Sr. Vertiz deberá ser incluido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en cumplimiento de lo dispuesto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo del Callao;

Que, con Informe N° 0408 y 0425-2018-MDLP-OGA/URH, recibidos el 14 y 23 de mayo de 2018, respectivamente, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos solicita que se le indique si existe disponibilidad presupuestal para proceder a cumplir con el mandato judicial de reincorporación provisional bajo el régimen laboral de la actividad privada, respecto del Sr. Vertiz, correspondiente al ejercicio 2018 (junio-diciembre); siendo otorgada por un monto de S/. 9,417.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Diecisiete con 00/100 Soles), conforme el Memorando N° 317-2018-MDLP/OPP, recibido el 24 de mayo de 2018 por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, de este modo, a través del Informe N° 0446-2018-MDLP-OGA/URH, emitido el 29 de mayo de 2018 por la Unidad de Recursos Humanos, se indica que considera necesario la emisión de una resolución administrativa dando cumplimiento a la medida cautelar de reposición provisional del Sr. Vertiz incluyéndolo al libro de planillas del personal obrero (Decreto Legislativo N° 728), a partir del 01 de junio de 2018, de conformidad con los términos dispuestos y ordenados por el Juzgado;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 134-2018-MDLP/OAJ y el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y en uso de las facultades que confiere el Numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE:

**Artículo 1°.- REPONER** al Sr. Yeremi Jordan Vertiz Arica en su puesto de trabajo como chofer, cargo que venía desempeñando u otro de igual nivel o categoría, en cumplimiento de la Resolución N° 02 del 26 de abril de 2018, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, en relación proceso laboral de reposición (Exp. N° 00507-2018).

**Artículo 2°.- INCORPORAR** al Sr. Yeremi Jordan Vertiz Arica en régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en la Municipalidad Distrital de La Punta, en calidad de obrero municipal, a partir del 01 de junio de 2018, incluyéndolo en el Libro de Planillas del Personal Obrero Permanente, otorgándosele los beneficios que por ley correspondan, en cumplimiento de la Resolución N° 02 del 26 de abril de 2018, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, en relación proceso laboral de reposición (Exp. N° 00507-2018).

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL  
ALCALDE

Av. Sáenz Peña 298 - La Punta  
Central Telefónica 429 0501

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Delgado Polo

